

AMPLIACIÓN DE CESIÓN DE CONTRATO DE OBRA

En Montevideo el día 13 de marzo de 2014, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por el Sra. Adriana Rodriguez, titular de la cédula de identidad N° 3.661.483-5 y por Sr. Javier Liberman, titular de la cédula de identidad N° 1.206.200-7, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°; Y POR OTRA PARTE: Consorcio Tracovias S.C (en adelante "el Contratista"), representado en este acto por el Sr. Mario Pítzer, titular de la Cédula de Identidad N° 1.310.037-6, constituyendo domicilio en la calle Ferreira Aldunate 1342 apto 501, convienen en celebrar el presente Ampliación de Cesión de Contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- I) El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) cede a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) y ésta a la Corporación Vial del Uruguay S.A (CVU) la que acepta expresamente, todos los derechos y obligaciones y la coloca en su propio lugar, grado y prelación de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Cesión de fecha 27 de diciembre de 2012 para los trabajos de "Desvío de Transito Pesado de la Paloma".
- II) Por expediente N° 2013/003/1801, el MTO solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de la Cesión de Contrato por los rubros, metrajes, montos y condiciones que se describirán en el Objeto del presente Contrato.
- III) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A resuelve autorizar la ampliación de Contrato correspondiente.

SEGUNDO - OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan realizar la presente Ampliación de Contrato, para la ejecución de los trabajos de conformación de drenajes, recargo con material granular y pavimentación con tratamiento bituminoso doble en "Ruta 15, tramo: Ruta 19 – Cebollati", de acuerdo con los plazos, rubros, metrajes y montos especificados en los Anexos I y II así como en las Condiciones Particulares del Contrato que se agregan y forman parte del mismo.

TERCERO - PRECIO

El contratante abonará al Contratista por la ejecución de las obras mencionadas en la cláusula segunda del presente acuerdo, el monto básico de \$ **102.901.048,82** (pesos uruguayos ciento dos millones novecientos un mil cuarenta y ocho con 82/100), sin impuestos de acuerdo a lo previsto en el Anexo I que forma parte de este contrato.

CUARTO – RECUPERACION AMBIENTAL

El contratista deberá cumplir con las condiciones previstas en las Especificaciones Ambientales Generales del Manual Ambiental para el Sector Vial, considerándose los gastos de estos trabajos dentro de los costos de la "Recuperación Ambiental" que deberá cumplir la empresa contratista, cuyo importe sin impuestos ni leyes sociales equivaldrá al 3% del monto de este contrato y se considerara prorrateado entre los rubros que forman parte del cuadro de metrajes (Anexo I). El pago se realizará según lo establecido en el pliego de licitación con cada certificado mensual, con los siguientes requisitos adicionales:

- a) en caso de existir "No Conformidades" ambientales, hasta el 50% del avance del monto de la ampliación, se podrá retener el 3% de cada certificado que será devuelto con el levantamiento de las mismas;
- b) en caso de existir "No Conformidades" ambientales, a partir del 50% del avance del monto de la ampliación, se podrá retener el 3% de cada certificado que será



devuelto de la siguiente forma: 1,5% con el levantamiento de las mismas, y 1,5% al momento de la Recepción Provisoria Total.

QUINTO - PLAZO

Se amplía en diez meses (10) el plazo original del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el Anexo II (Plan de Trabajo (PDT) y Flujo de Fondos (PFF) que se adjuntan y forman parte de este Contrato.

SEXTO - MONTO IMPONIBLE

El monto imponible a aumentar a valores básicos es de \$ 14.090.244,59 (pesos uruguayos catorce millones noventa mil doscientos cuarenta y cuatro con 59/100).

SÉPTIMO - COMPLEMENTO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El contratista constituyó Complemento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, mediante seguro de fianza del B.S.E, pólizas N° 6020242 por un monto de USD 45.000 (dólares americanos cuarenta y cinco mil con 00/100).

OCTAVO - PREVISIONES VARIAS

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en la Cesión de Contrato de fecha 27 de diciembre de 2012 y todos los demás documentos que forman parte de esta contratación.

NOVENO - COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción.

DECIMO - DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

DECIMOPRIMERO - NO OBJECCION DEL CONCEDENTE

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Condiciones Particulares del Contrato

Drenajes, recargo con material granular y pavimentación con tratamiento bituminoso doble

1) CONTROL DE PLAZOS

I. Programa

Previo a la firma del contrato, el Contratante podrá solicitar un nuevo Plan de desarrollo de los trabajos (PDT) en el que consten los métodos generales, procedimientos, secuencia y calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las obras. Se deberá presentar también un Preventivo del flujo de fondos (PFF) a precios de contrato, de acuerdo a los puntos de control (plazos parciales) establecidos en el siguiente cuadro:

Avance	Plazo parcial 1	Plazo parcial 2	Plazo final
	al 1/3 del plazo total	Al 2/3 del plazo total	al plazo total
Máximo	50,0%	100,0%	100,0%
Mínimo	12.5%	50,0%	100,0%

Estos documentos deberán ser aprobados por el Contratante y el Concedente de la concesión, y pasarán a formar parte del contrato.

El replanteo deberá realizarse dentro de los 7 días a partir de la fecha de notificación al Contratista de aprobación del contrato por el Concedente de la concesión. El Contratista será notificado del día y hora en que se efectuará el trazado y replanteo y pondrá a disposición del Director de Obra, el personal, los instrumentos, útiles y materiales necesarios para el replanteo del trazado, debiendo extenderse por duplicado un acta en que conste haberse verificado esta operación con arreglo al proyecto aprobado, incluyendo las observaciones que en esa operación se hubieran formulado. El replanteo se hará aún en ausencia de éste, levantándose acta con la firma de los comparecientes. Los gastos de replanteo general así como los de los replanteos parciales que se efectúen en el curso de los trabajos serán de cuenta del Contratista, como también la reposición de las señales que por cualquier causa llegaran a desaparecer.

La Inspección de obra se desempeñará en un régimen de 48 horas semanales de lunes a sábado inclusive, en un régimen de 8 horas diarias.

De ser necesario un incremento de la jornada de trabajo, serán de cargo del Contratista todas las erogaciones relativas al mayor horario, particularmente las relativas al contralor.



La Dirección de obra determinará si está en condiciones de atender la inspección en dicho mayor horario, y /o bajo qué condiciones podrá realizarse.

2) CONTROL DE CALIDAD

I. Identificación de defectos

El Director de Obra controlará el trabajo del Contratista y le notificará los defectos que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Director de Obra podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que exponga y verifique cualquier trabajo que considere que pueda tener algún defecto.

II. Materiales

Todos los materiales a emplear en las obras deberán cumplir con lo especificado al respecto en las *Especificaciones y Condiciones técnicas* que se agregan y forman parte del presente contrato. El Contratista no podrá utilizar en la obra un material que no haya sido previamente aceptado por el Director de Obra. Regirán todas las normas aplicables, publicadas hasta 7 días antes de la fecha del llamado a licitación. El Contratista presentará muestras de los materiales de acuerdo con lo que se establezca en los Documentos de licitación, o como lo indique el Director de Obra en los casos en que corresponda, debiendo ser entregadas con la antelación suficiente como para permitir su examen y análisis.

El Director de Obra comunicará por escrito la aceptación o rechazo del material propuesto dentro del plazo de 14 días para los materiales a inspeccionar en obra y de 28 días para los que deban ser analizados fuera del emplazamiento. Ambos plazos serán contados a partir de la fecha de entrega de las respectivas muestras en el laboratorio respectivo. Serán conservadas en obra para el control de los materiales que se utilicen, las muestras representativas de los materiales ensayados y aceptados. Independientemente de la aprobación inicial del material a emplear, el Director de Obra extraerá periódicamente, o cuando lo crea conveniente, muestras de los materiales acopiados en obra. Los gastos ocasionados por la provisión, extracción, envase, transporte y ensayo del material serán de cargo del Contratista. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, establécese que el Contratante, por vía de excepción, podrá disponer la aceptación de un material aun cuando el mismo no cumpliera estrictamente las condiciones previstas, siempre que el análisis del conjunto de ensayos a que fuera sometido permita formar opinión favorable de dicho material y que su precio sea inferior al del material especificado. En este caso, conjuntamente con la aceptación del material propuesto, se efectuará el ajuste del precio unitario contractual respectivo. Si el Contratante entendiera que no fuera del caso la aplicación de este procedimiento de excepción, el rechazo del material será inapelable. Las demoras ocasionadas por estos motivos serán totalmente imputables al Contratista.

Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro de un plazo de 7 días a contar desde la fecha de notificación del rechazo y los sustituirá, a su costa, por otros adecuados y convenientes que cumplan las condiciones establecidas. Si el Contratista no cumpliera esa orden, el Director de Obra, previa notificación podrá:

- a) retirar los materiales rechazados no responsabilizándose el Contratante por pérdidas, sustracciones u otros perjuicios que tal medida pudiera causar al Contratista. En caso de que el Contratista deje de cumplir una orden de esta índole, el Contratante tendrá derecho a emplear y pagar a otras personas para su ejecución. Todos los gastos que de ello se sigan o que sean incidentales a ello correrán a cargo del Contratista y podrá exigírseles el Contratante, o podrá deducirlos de toda suma que se adeude o vaya a ser adeudada al Contratista.
- b) ordenar la suspensión de las obras hasta que los materiales rechazados sean retirados por el Contratista, sin que ello dé derecho al Contratista a indemnización de clase alguna.
- c) ordenar que se demuela y se vuelva a ejecutar debidamente, no obstante sus ensayos anteriores y los pagos parciales que se hayan efectuado, toda obra que en lo que respecta a materiales o ejecución no esté de acuerdo con el contrato.

Si el Director de obra ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un evento compensable.

Corrección de defectos

El Director de Obra notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el período de ejecución de la obra y durante el período de responsabilidad por defectos, que se inicia en la fecha de la Recepción Provisoria Total y se extiende por el período de 12 meses.

Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Director de Obra.

Si el Contratista no ha corregido el defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Director de Obra, este último estimará el precio de la corrección del defecto y elevará un informe al Contratante, quién determinará el curso a seguir; como por ejemplo descontar de los certificados de obra, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o de cualquier otro pago que se adeude al Contratista, o bien si no se le adeudara nada, se considerará una deuda del Contratista, sin perjuicio de lo indicado en el siguiente párrafo.

Si el Contratista no realiza o se rehúsa a realizar algún trabajo indicado por el Contratante, el mismo tendrá derecho a realizar dichos trabajos con otro Contratista. El Contratante tendrá derecho a recuperar del Contratista el costo del mismo o deducirlo de los dineros adeudados, o que se le adeuden en el futuro, o en su caso de las garantías constituidas.

3) MULTAS y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS

Si el Contratista no diera cumplimiento al contrato, según el Plan de desarrollo de los trabajos (PDT) previsto, incumpliendo el Preventivo de flujo de fondos (PFF), por causas que le sean imputables, el Contratante podrá aplicar las sanciones indicadas en los siguientes párrafos. Para la imposición de las sanciones, se ajustarán, previamente, los



montos de obra con los aumentos o disminuciones del importe del contrato básico, y los plazos con las variaciones que corresponda, a fin de determinar si medió incumplimiento del Contratista.

El atraso se producirá cuando el avance real arroje montos de obras menores que los previstos en el último PFF actualizado y aprobado por el Contratante.

Cuando se produzca atraso en cualquiera de los trimestres o cualquiera de los puntos de control establecidos, respecto del Preventivo de flujo de fondos (PFF) correspondiente al Plan de desarrollo de los trabajos (PDT) vigente y elaborado a precios básicos del contrato y ajustados con los aumentos y disminuciones del mismo propuestas por el Director de obra y aprobadas por el Contratante, el Contratante podrá aplicar al Contratista una multa de hasta 10% (diez por ciento) de la diferencia entre el monto de obra acumulado que debió haberse ejecutado y el realmente ejecutado. Dicha multa solo se aplicará si la diferencia mencionada anteriormente es superior al 10% del monto acumulado previsto en el PFF.

A efectos de calcular la multa, los montos de obra realmente ejecutada y que debió ejecutarse serán actualizados mediante las fórmulas de ajuste paramétrico indicadas. El Contratante podrá deducir dicha multa de los pagos que se adeudaren al Contratista.

Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de otras sanciones específicas establecidas en el contrato, y se descontarán de los certificados de obra, del refuerzo de garantía de fiel cumplimiento del contrato o de cualquier otro pago que se adeude al Contratista, o bien si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

Si después de hecha la liquidación de la multa se prorrogara la fecha prevista de terminación, el Contratante corregirá los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de multas en el siguiente certificado de pago.

Los importes de las multas aplicadas como consecuencia de incumplimiento de las obras según el PDT, no se devolverán aunque con posterioridad se actualizase el PDT, o se prorrogara la fecha de terminación de las obras.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Contratista podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiéndose dar en forma conjunta con otro tipo de sanciones o multas:

- Comunicación al Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas.
- Comunicación a la empresa aseguradora.
- Apercibimiento del Contratista.
- Inclusión en un registro propio del Contratante como empresa incumplidora.
- Ejecución de las garantías de fiel cumplimiento del contrato y de su refuerzo.
- Demanda por daños y perjuicios.
- Divulgación pública, mediante avisos de prensa, del incumplimiento.

En caso de incumplimiento en la fecha de finalización de obra prevista en el Plan de Desarrollo de los Trabajos vigente, se aplicará una multa del 3‰ (tres por mil) del monto de la obra actualizado paramétricamente al momento del incumplimiento, sin impuestos ni leyes sociales. Adicionalmente se aplicara los primeros cinco días una multa de **US\$ 200** por cada día de atraso, los diez días siguientes una multa de US\$ 400 por cada día de atraso y de ahí en más US\$ 600 por día de atraso.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del pliego que no tenga especificada una penalización, será pasible de la aplicación de una multa de **US\$ 300** diarios.

4) TÉRMINO DEL CONTRATO

I. Terminación de las obras

El Contratista solicitará al Contratante que emita el certificado de recepción provisoria de las obras cuando estime que las obras están terminadas.

II. Recepción provisoria de las obras

Si se encontrasen las obras en buen estado y con arreglo a las condiciones del contrato, el Director de Obra propondrá su recepción provisoria al Contratante, el cual si no tiene observación que hacer las dará por recibidas provisoriamente, comenzando desde la fecha del acta respectiva el período de responsabilidad por defectos establecido en 12 meses. Cuando las obras finalicen con anticipación al plazo establecido en la cláusula Cuarto (Plazo) del presente contrato, la duración del periodo de responsabilidad por defectos se extenderá en el mismo periodo en que se redujo el plazo de obra, y el Contratista deberá realizar el mantenimiento rutinario hasta la fecha prevista originalmente.

Si las obras no se encontrasen ejecutadas con arreglo al contrato, el Director de Obra lo hará constar por escrito y se le comunicará al Contratante y Contratista, realizando una orden de servicio que contenga las instrucciones detalladas y precisas, y un plazo para subsanar los defectos observados. A la expiración de este plazo o antes, si el Contratista lo pidiera, se efectuará un nuevo reconocimiento y si de él resultase que el Contratista ha cumplido las órdenes recibidas, se procederá a la recepción provisoria. El plazo acordado por el Director de Obra para efectuar las reparaciones no exime al Contratista de las responsabilidades y multas en que pueda haber incurrido por no haber terminado en forma las obras en el tiempo fijado en el contrato. No estando conforme el Contratista con lo resuelto por el Director de Obra, expondrá dentro del término de 7 días los fundamentos de su disconformidad. Si dejara transcurrir este término sin presentar reclamaciones se entenderá que acepta lo resuelto por el Director de Obra y no le será admitida ninguna reclamación ulterior.

Con la firma del acta de recepción provisoria de la obra, el Contratista manifiesta expresamente que no tiene nada que reclamar por ningún concepto al Contratante ni al Concedente.



III. Recepción definitiva de las obras

El Certificado de recepción definitiva será extendido por el Contratante dentro de los 63 días contados desde la expiración del último de los períodos de responsabilidad por defectos. Esta cláusula se cumplirá aun cuando haya tenido lugar la ocupación previa de las obras, su toma de posesión, utilización o uso en su totalidad o de alguna parte de las mismas, por el Contratante.

Con la firma del acta de recepción definitiva de la obra, el Contratista manifiesta expresamente que no tiene nada que reclamar por ningún concepto al Contratante ni al Concedente. La recepción definitiva se someterá a la aprobación del Concedente de la Concesión.

Subsistirá a todos los efectos legales la responsabilidad del Contratista en los vicios ocultos y aparentes, en los términos que se establecen en el artículo 1844 del Código Civil.

ANEXO I

Handwritten signature and initials.

RUTA 15 - TRAMO: RUTA 19 - CEBOLLATI - RECARGO DE BASE Y TRATAMIENTO BITUMINOSO
 LICITACION AB/11 - AMPLIACION DE CONTRATO

CUADRO DE METRAJES Y PRECIOS UNITARIOS

GRUPO	RUBRO	DESCRIPCION		METRAJES		PRECIOS		TOTALES
		DENOMINACION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIOS			
II	6	EXCAVACION NO CLASIFICADA	M3	17.766,00	184,00	3.268.944,00		
III	76	SOBRETRANSPORTE DE SUELOS	M3KM	2.049.875,00	18,00	36.897.750,00		
VI	111	EJECUCIÓN DE RIEGO BITUMINOSO DE IMPRIMACIÓN	M2	197.120,00	10,00	1.971.200,00		
VI	113	EJECUCIÓN DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DOBLE	M2	184.800,00	23,00	4.250.400,00		
VII	133	BASE GRANULAR CON CBR>80%	M3	55.345,00	664,00	36.749.080,00		
IX	211	AGREGADOS PÉTREOS GRUESOS Y MEDIANOS PARA TRATAMIENTO	M3	3.318,00	1.490,00	4.943.820,00		
XIII	267	ALCANTARILLAS DE CAÑOS DE HORMIGON ARMADO DE 80 CM (SIN CAB)	ML	100,00	9.748,00	974.800,00		
XIII	281	CABEZALES DE HORMIGON ARMADO CLASE VII PARA ALCANTARILLAS DE CAÑO	M3	33,30	17.166,00	571.861,82		
XVII	382	SEÑALIZACIÓN DE OBRA	GLOBAL	1,00	413.000,00	413.000,00		
LXXX	912	ALIMENTACION	PER/MES	10,00	25.600,00	256.000,00		
LXXXI	914	SUMINISTRO DE LOCOMOCION CON CHOFER	VEH/MES	16,00	75.529,00	1.208.464,00		
LXXXIX	929	ALOJAMIENTO PERSONAL DE INSPECCION	CASAMES	10,00	21.457,00	214.570,00		
CXXXIV	2135	SUMINISTRO TRANSPORTE Y ELABORACIÓN DE EMULSIONES ASFÁLTICAS	M3	377,00	17.163,00	6.470.451,00		
CXXXIV	2136	SUMINISTRO TRANSPORTE Y ELABORACIÓN DE DILUIDOS ASFÁLTICOS	M3	244,00	19.307,00	4.710.908,00		
TOTAL SIN IVA						102.901.048,82		
IVA						22.638.230,74		
TOTAL CON IVA						125.539.279,56		
M. IMP						14.090.244,59		
LEYES SOCIALES						9.975.893,17		
TOTAL CON IVA Y LL SS						135.515.172,73		

ANEXO II

ref A

RUTA 15 - TRAMO: RUTA 19 - CEBOLLATI - RECARGO DE BASE Y TRATAMIENTO BITUMINOSO

AMPLIACIÓN DE CONTRATO LICITACION AB 11

PLAN DE AVANZAMIENTO

GRUPO	RUBROS	DESCRIPCION	% POR MES										PRECIOS			METRAJES Y MONTOS A EJECUTAR EN CADA TERCIO DEL PLAZO					
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	10	TOTAL	1		2		3		
			10,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	100,00	METRAJES	MONTOS	METRAJES	MONTOS	METRAJES	MONTOS
II	6	EXCAVACION NO CLASIFICADA	10,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	100,00	184,00	7.985,82	1.469.390,33	8.900,77	1.637.740,94	879,42	161.812,73
III	76	SOBRE TRANSPORTE DE SUELOS	10,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	100,00	18,00	921.418,81	16.585.538,63	1.026.987,38	18.485.772,75	101.469,81	1.826.438,63	
VI	111	EJECUCION DE RIEGO BITUMINOSO DE IMPRIMACION			20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	100,00	10,00	13.009,92	130.089,20	131.676,16	1.316.761,60	52.433,92	524.339,20	
VI	113	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DOBLE				20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	100,00	23,00	0,00	0,00	0,00	98.683,20	2.269.713,60	88.116,80	1.980.665,40	
VII	133	BASE GRANULAR CON CBR=80%	10,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	100,00	664,00	24.877,58	16.518.711,46	27.727,85	18.411.289,08	2.739,58	1.819.079,46		
IX	211	AGREGADOS PÉTREOS GRUESOS Y MEDIANOS PARA TRATAMIENTO				20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	100,00	1.490,00	0,00	0,00	1.771,81	2.639.999,88	1.546,19	2.303.920,12		
XIII	287	ALCANTARILLAS DE CAÑOS DE HORMIGON ARMADO DE 80 CM (SIN CAB)	25,00	25,00	25,00	25,00						100,00	9.748,00	83,25	811.521,00	16,75	163.279,00	0,00	0,00		
XIII	281	CABEZALES DE HORMIGON ARMADO CLASE VII PARA ALCANTARILLAS DE CAÑO	25,00	25,00	25,00	25,00						100,00	17.166,00	27,72	475.909,47	5,58	95.753,35	0,00	0,00		
XVII	382	SEÑALIZACION DE OBRA	20,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	100,00	413.000,00	0,43	178.829,00	0,33	137.942,00	0,23	96.228,00		
LXXX	912	ALIMENTACION	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	100,00	25.600,00	3,33	85.248,00	3,34	65.504,00	3,33	85.248,00		
LXXXI	914	SUMINISTRO DE LOCOMOCION CON CHOFER	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	100,00	75.529,00	5,33	402.418,51	5,34	403.626,99	5,33	402.418,51		
LXXXIX	929	ALCIAMIENTO PERSONAL DE INSPECCION	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	100,00	21.457,00	3,33	71.451,81	3,34	71.666,38	3,33	71.451,81		
CXXXIV	2135	SUMINISTRO TRANSPORTE Y ELABORACION DE EMULSIONES ASFALTICAS				20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	100,00	17.163,00	0,00	0,00	201,32	3.465.220,83	175,66	3.015.230,17		
CXXXIV	2136	SUMINISTRO TRANSPORTE Y ELABORACION DE DILUIDOS ASFALTICOS				20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	100,00	19.307,00	16,10	310.819,93	162,98	3.146.886,54	64,90	1.253.101,53		
														M.PARCIAL	37.040.036,33	M.PARCIAL	52.321.156,94	M.PARCIAL	13.599.855,55		
														M.ACUMUL.	37.040.036,33	M.ACUMUL.	89.361.193,27	M.ACUMUL.	102.901.048,82		
														% STOTAL	36,09%	% STOTAL	86,84%	% STOTAL	100,00%		

